



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	MARZO DE 2024
RESPONSABLE	INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<p>Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Número Del Proyecto: SSEPI: 2021-73000-0124 Código BPIN: 2021004730106 Plan de Desarrollo: El Tolima Nos Une 2020 - 2023 Pilar: Equidad Política: Tolima, Tierra de inclusión y bienestar. Programa: Salud y bienestar para unir el Tolima. META: EP1MP45: Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESES) de Nivel I, II, III del Departamento. Objetivo Específico: Fortalecer el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de empresas sociales del estado del departamento del Tolima. Actividad: Cofinanciar y fortalecer la dotación de los Hospitales de primer nivel Nombre Sub-Proyecto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE PLAYARRICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA" Número del Sub-Proyecto SSEPI: 2021-73000-0124072 Código BPIN: 2024004730001 Plan de Desarrollo: El Tolima Nos Une 2020 - 2023 Pilar: Equidad Política: Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar Programa: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" META: EP1MP45 Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESES) de Nivel I, II, III del Departamento</p>
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI, Plan de acción y MGA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E. con capacidad técnica y operativa y que se encuentre ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que tenga experiencia certificada, para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



La Secretaría de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, El Hospital La Misericordia E.S.E del municipio de San Antonio no cuenta con los recursos económicos para la dotación de equipos médicos que permitan realizar una adecuada prestación del servicio de salud a los usuarios, lo que genera unos efectos adversos como la poca capacidad resolutive en la atención de pacientes de la comunidad que requieren dichos servicios, inadecuada y baja atención en salud a las comunidades de los municipios aledaños y la región. Por lo tanto, se formula este proyecto que corresponde a la visión de donde la E.S.E va a estar en capacidad para recibir los pacientes de toda su zona urbana y rural; respondiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones tecnológicas hospitalaria; y por ende debe tener mejores equipos médicos; que permitan del mismo modo cumplir a satisfacción con el portafolio de la entidad de acuerdo con su nivel de complejidad. Es de anotar, que actualmente, la entidad se encuentra prestando un deficiente servicio debido a que los equipos existentes han cumplido su vida útil y son completamente obsoletos; se requiere adquirir equipos médicos nuevos, para las diferentes áreas que permitan cumplir así con las exigencias que estipulan las normas y sus funciones en el proceso de atención en salud con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dentro de su complejidad. La normatividad actual exige unos requisitos mínimos de infraestructura, dotación, personal y otros factores que determinan la habilitación y proyección hacia la acreditación, según la resolución 3100 de 2019.

El Hospital la Misericordia E.S.E. del municipio de San Antonio Tolima se enfrenta a un desafío crucial en la prestación de servicios de salud a la población del Centro de Salud de Playarrica. La distancia de 34,4 kilómetros por carretera destapada y un tiempo de viaje de aproximadamente 1 hora y 15 minutos desde el área urbana, crean una barrera de accesibilidad que se intensifica durante la temporada de lluvias. Las condiciones agrestes de las vías, con mayor frecuencia de derrumbes en la zona de zanja honda, obstaculizan o impiden el paso hacia la zona urbana del municipio, limitando la capacidad del Hospital para brindar atención médica oportuna y eficiente a los habitantes de Playarrica.

A esta dificultad se suma la falta de equipos biomédicos adecuados en el Centro de Salud de Playa rica. Los equipos existentes son obsoletos, han cumplido su vida útil y no permiten realizar diagnósticos precisos ni brindar tratamientos adecuados, lo que genera un impacto negativo en la salud de la población, aumentando la morbilidad y mortalidad que podrían ser prevenidas o tratadas a tiempo.

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE.**

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar contrato interadministrativo con una E.S.E Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, por lo que con base en la necesidad expuesta se determina suscribir Contrato Interadministrativo con el **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por poseer capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de actividades.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



El Contratista para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", y en el sub proyecto denominado " DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE PLAYARRICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA", en la actividad "Cofinanciar y fortalecer la dotación de los Hospitales de primer nivel". Cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2020 – 2023, siendo actualizado para la vigencia 2024, para dar cumplimiento a la meta denominada "EP1MP45: Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESES) de Nivel I, II, III del Departamento", contenidas en el plan de desarrollo El Tolima nos Une 2020 – 2023.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE PLAYARRICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA

2.1.2. Alcance:

Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el Municipio de San Antonio – Tolima, y su respectiva área de influencia, mejorando la prestación de los servicios de apoyo y diagnostico en Salud a la población residente en su zona urbana y rural de la Dotación equipos Biomédicos para el fortalecimiento institucional de los servicios prestados por el Hospital la misericordia E.S.E de San Antonio -Tolima"

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Departamento del Tolima debe contar con un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS MILLONES DE**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



PESOS (\$400.000.000) M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORÍGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACION
--------	--------------	--------	-----------	------------------



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



Rentas Cedidas	05 - 515542 - 2.3.3.01.02.005 - 0743	Transferencias para empresas sociales del estado	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
BPIN: 2021004730106				

2.2.6. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

- A. Un Pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor de los equipos biomédicos.
- B. Un Pago por el cincuenta (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de los equipos biomédicos adquiridos, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá:

- a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato,
- b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal del Hospital.
- c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

2.2.7. SUPERVISIÓN:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



Nombre del interventor o supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
No. De Cedula de ciudadanía:	14'281.528
Dependencia:	Secretaria de Salud del Tolima
Cargo	Profesional Universitario

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente contrato.
2. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir los equipos biomédicos, objeto del presente contrato, si los equipos biomédicos varían en costo el Hospital debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima
3. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).
4. Entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS

MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTÁTIL.	1
	2. RESOLUCIÓN 800X600.	
	3. PANTALLA A COLOR TAMAÑO MÍNIMO DE 8".	
	4. PARÁMETROS MÍNIMOS ECG, SPO2, RESP, NIBP, TEMP.	
	5. ECG VELOCIDAD DE BARRIDO MÍNIMO: 12,5 mm/s, 25mm/s, 50mm/s.	
	6. AUTONOMÍA CON BATERÍA RECARGABLE DE MÍNIMO 2 HORAS.	
	7. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES AJUSTABLES.	
	8. SUMINISTRO ELÉCTRICO 100 VAC +/- 10%, 60 HZ.	
	9. ACCESORIOS MÍNIMOS REUSABLES: BRAZALETE ADULTO, PEDIÁTRICO, NEONATAL SOP2.	
	10. SENSOR TEMPERATURA (REUSABLE).	
	11. BATERÍA RECARGABLE.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



TENSIÓMETRO ADULTO	1. TENSIÓMETRO ADULTO	2
	2. RANGO DE ESCALA HASTA -300 mmHG.	
	3. ROTACIÓN QUE PERMITE MOVER A LOS LADOS.	
	4. PERA PARA INFLAR BRAZALETE.	
	5. PRECISIÓN MÍNIMA DE 3 MMHG.	
	6. TUBO ESPIRAL.	
	7. AMPLIO SURTIDO DE BRAZALETES.	
	8. RESOLUCIÓN 2 mmHg.	
TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	1. MANÓMETRO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO ESPECIAL.	1
	2. BRAZALETE DE ALGODÓN CLÁSICO.	
	3. MANGUERA DE PVC DE 2 TUBOS PARA RECIÉN NACIDO Y PARA NIÑOS.	
	4. PERA DE PVC ESTÁNDAR.	
	5. VÁLVULA DE LIBERACIÓN.	
	6. VÁLVULA DE EXTREMO CÓNICO.	
	7. BOLSA CON CREMALLERA.	
ESCALERILLAS	1. PASOS: PRIMER PASO 11 CM ALTO, SEGUNDO PASO 31 CM	2
	2. SUPERFICIE CUBIERTOS EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	
	3. ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA CALIBRA 18 DE 7/8.	
	4. ESTRUCTURA: TUBERIA FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN COLD ROLLED.	
	5. CUATRO TAPONERS PLÁSTICOS DE 7/8.	
	6. MATERIAL ACERO INOXIDABLE.	
CARRO DE PARO	1. CHAPA DE SEGURIDAD QUE BLOQUEA LOS 5 MÓDULOS.	1
	2. CONTIENE BANDEJA PORTA MONITOR O MULTIUSOS.	
	3. BANDEJA LATERAL EXTRAÍBLE.	
	4. MÓDULOS CON DIVISIONES 2 PEQUEÑOS, 2 MEDIANOS Y EL ÚLTIMO GRANDE CON BANDEJAS EXTRAÍBLES.	
	5. PESTAÑAS PRÁCTICAS PARA CREAR DIVISIONES SEGÚN LAS NECESIDADES.	
	6. DEBE INCLUIR BALA DE OXIGENO 1M CON CORREAS.	
	7. TOMAS ELÉCTRICAS.	
	8. ATRIL PORTA SUEROS DE 4 GANCHOS.	
	9. RUEDAS CON FRENOS.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



	10. DEBE IR MARCADO CON LOGO INSTITUCIONAL.	
DESFIBRILADOR	1. TECNOLOGIA BIFÁSICA.	1
	2. PANTALLA TIPO: TFT COLOR MÍNIMO 7.	
	3. TECNOLOGIA BIFÁSICA. CARDIOVERSIÓN SINCRONIZADA DEA.	
	4. ADMINISTRACIÓN DE DOSIS MÍNIMO DE 1J A 360J.	
	5. FUNCIONES DEA.	
	6. DESFIBRILADOR MANUAL.	
	7. MARCAPASOS Y MONITORIZACIÓN.	
	8. CABLE EKG.	
	9. TIEMPO DE CARGA 2 HORAS.	
	10. DESGARGAS MÍNIMO A 360J.	
	11. VOLTAJE DE LÍNEA : 100 VAC (±10%).	
	12. IMPRESORA TÉRMICA.	
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTÁTIL.	1
	2. RESOLUCIÓN 800X600.	
	3. PANTALLA A COLOR TAMAÑO MÍNIMO DE 8".	
	4. PARÁMETROS MÍNIMOS ECG, SPO2, RESP, NIBP, TEMP.	
	5. ECG VELOCIDAD DE BARRIDO MÍNIMO: 12,5 mm/s, 25mm/s, 50mm/s.	
	6. AUTONOMÍA CON BATERÍA RECARGABLE DE MÍNIMO 2 HORAS.	
	7. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES AJUSTABLES.	
	8. SUMINISTRO ELÉCTRICO 100 VAC +/- 10%, 60 HZ.	
	9. ACCESORIOS MÍNIMOS REUSABLES: BRAZALETE ADULTO, PEDIÁTRICO, NEONATAL SOP2.	
	10. SENSOR TEMPERATURA (REUSABLE).	
	11. BATERÍA RECARGABLE.	
SUCCIONADORES	1. ALIMENTACIÓN 110-127V 60 Hz.	1
	2. RECIPIENTE MÍNIMO 1 LITRO.	
	3. MATERIAL PLÁSTICO.	
	4. NIVEL DE RUIDO MENOR A 60 DB.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



ELECTROCARDIOGRAFO	5. ACCESORIO FILTRO, MANGUERA DE SUCCIÓN.	1
	6. PESO NETO MÁXIMO 5K.	
	1. PANTALLA LCD A COLOR PLEGABLE.	
	2. VISUALIZACIÓN DE ONDAS.	
	3. IMPRESORA TÉRMICA INCORPORADA.	
	4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN AC / DC. 110V.	
	5. BATERÍA RECARGABLE LI-ION, CON DURACIÓN MÍNIMO DE 3,5 HORAS.	
	6. ALMACENAMIENTO DE DATOS DE PACIENTE MÍNIMO 200 ECG.	
	7. EXACTITUD: 1bpm.	
	8. AJUSTE AUTOMÁTICO DE LÍNEA DE BASE.	
	9. MÍNIMO DOS MODOS DE TRABAJO AUTOMÁTICO Y MANUAL.	
SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA	10. DETECCIÓN Y ALERTA DE DESCONEXIÓN.	1
	11. VISALIZACIÓN DE 12 DERIVADAS, PREVIA A IMPRESIÓN.	
	1. LLANTA DELANTERA MACIZA.	
	2. ESTRUCTURA DE ALUMINIO.	
	3. CAPACIDAD DE PESO DE 90 KG.	
	4. ESTRUCTURA PLEGABLE.	
	5. REPOSABRAZOS ABATIBLE EN CAUCHO.	
	6. ANCHO TOTAL DE LA SILLA MÍNIMO 36 CM.	
SILLAS DE RUEDAS ADULTO	7. REPOSAPIÉS FIJO.	1
	8. ANCHO DEL ASIENTO 34 CM.	
	1. MARCO PLEGABLE.	
	2. ESTRUCTURA EN ACERO.	
	3. LLANTAS TRASERAS: 24" MACIZA GRABADA, RIN ESTRELLA.	
	4. RUEDAS DELANTERAS: 7,48X0,93" MACIZA, RIN ESTRELLA.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



		5. REPOSAPIÉS: REMOVIBLES, PLATAFORMA ABATIBLE.		
		6. FRENO.		
		7. ANCHO DEL ASIENTO MÍNIMO 46 CM.		
		8. CAPACIDAD DE PESO MÍNIMO 100 KG.		
		9. BARIÁTRICA.		
EQUIPO DE ÓRGANOS		1. TRANSFORMADOR DE PARED.	1	
		2. INCLUYE OTOSCOPIO Y OFTALMOSCOPIO LED.		
		3. CONEXIÓN A 110V.		
		4. INCLUYE 2 CORDONES ESPIRAL.		
		5. CONEXIÓN Y RECONEXIÓN AUTOMÁTICA.		
DOPPLER FETAL		1. DETECCIÓN DE RITMO CARDIACO FETAL.	1	
		2. PANTALLA.		
		3. REGISTRA FRECUENCIA CARDIACA FETAL (FFC).		
		4. RESOLUCIÓN 1 LPM.		
		5. DOPPLERS CON VISUALIZACIÓN DE FRECUENCIA CARDÍACA.		
		6. AUTO APAGADO.		
		7. CONECTOR DE SONDAS PARA SONDAS INTERCAMBIABLES.		
		8. SALIDA DE DATOS DE FRECUENCIA CARDÍACA FETAL EN TIEMPO REAL.		
		9. RANGO 30 A 250 LPM.		
		10. SONDA DE LIMPIEZA FÁCIL PARA UN MEJOR CONTROL DE LAS INFECCIONES.		
		11. PRECISIÓN ± 3 LPM.		
		12. ALARMA.		
BÁSCULA ADULTO	PESA	1. PANTALLA SEPARADA DE LA PLATAFORMA DE PESO.	1	
		2. PATAS NIVELADORES QUE ASEGURAN SU POSICIÓN.		
		3. PANTALLA DOBLE PARA LEER DESDE POSICIONES OPUESTAS.		



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



	4. ACCIONAR CON LA PUNTA DEL PIE.	
	5. CAPACIDAD MINIMA 200 KG.	
	6. DIVISION MÁXIMA : 100G.	
	7. ALIMENTACIÓN: BATERIA.	
	8. DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA.	
CAMILLA FIJA	1. CAMILLA DE DOS PLANOS.	1
	2. MOVIMIENDO DE DOS PLANO ESPALDAR MEDIANTE GRADUACIÓN ESPALDA.	
	3. SISTEMA PARA VARIACIÓN DE ALTURA, TRENDELENBURG, TRENDELENBURG INVERSO.	
	4. DOS BARANDAS LATERALES DE SEGURIDAD PLEGABLES.	
	5. CUATRO RUEDAS MÍNIMO DE 6" CON SISTEMA DE BLOQUEO Y LIBRES DE MANTENIMIENTO.	
	6. PEDAL DE ASCENSO.	
	7. ESTRUCTURA CON ACABADO GENERAL EN PINTURA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA.	
	8. ATRIL PORTA SUERO DE DOS SERVICIOS.	
	9. COLCHONETA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	
	10. CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 200KG.	
CAMILLA FIJA	1. CAMILLA DE DOS PLANOS.	2
	2. MOVIMIENDO DE DOS PLANO ESPALDAR MEDIANTE GRADUACIÓN ESPALDA.	
	3. SISTEMA PARA VARIACIÓN DE ALTURA, TRENDELENBURG, TRENDELENBURG INVERSO.	
	4. DOS BARANDAS LATERALES DE SEGURIDAD PLEGABLES.	
	5. CUATRO RUEDAS MÍNIMO DE 6" CON SISTEMA DE BLOQUEO Y LIBRES DE MANTENIMIENTO.	
	6. PEDAL DE ASCENSO.	
	7. ESTRUCTURA CON ACABADO GENERAL EN PINTURA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA.	
	8. ATRIL PORTA SUERO DE DOS SERVICIOS.	
	9. COLCHONETA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	
	10. CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMO 200KG.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



ELECTROCARDIOGRAFO	1. PANTALLA LCD A COLOR PLEGABLE.	1
	2. VISUALIZACIÓN DE ONDAS.	
	3. IMPRESORA TÉRMICA INCORPORADA.	
	4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN AC / DC. 110V.	
	5. BATERÍA RECARGABLE LI-ION, CON DURACIÓN MÍNIMO DE 3,5 HORAS.	
	6. ALMACENAMIENTO DE DATOS DE PACIENTE MÍNIMO 200 ECG.	
	7. EXACTITUD: 1bpm.	
	8. AJUSTE AUTOMÁTICO DE LÍNEA DE BASE.	
	9. MÍNIMO DOS MODOS DE TRABAJO AUTOMÁTICO Y MANUAL.	
	10. DETECCIÓN Y ALERTA DE DESCONEXIÓN.	
	11. VISALIZACIÓN DE 12 DERIVADAS, PREVIA A IMPRESIÓN.	
LÁMPARA DE PROCEDIMIENTO	1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 6 LED.	1
	2. LUZ LED.	
	3. CONTROL DIGITAL BRILLO O INTENSIDAD.	
	4. INTENSIDAD DE LUZ A DISTANCIA DE TRABAJO MINIMA 65.000	
	5. BAJO CONSUMO DE ENERGIA, INFERIOR A 100 W.	
	6. VIDA ÚTIL BOMBILLOS MÍNIMO 50.000 H.	
	7. CUELLO FLEXIBLE.	
	8. RUEDAS Y BLOQUEO.	
FONENDOSCOPIO	1. CAMPANA DOBLE DE ALUMINIO, LIGERO.	2
	2. MEMBRANA ESPECIAL PARA UNA AUSCULTACIÓN PERFECTA.	
	3. CAMPANA DE DIÁMETRO 36 MM.	
	4. OLIVAS INTERCAMBIABLES BLANDAS.	
	5. TUBO EN Y DE PVC.	
	6. SIN LÁTEX.	

EQUIPO DE ORGANOS	1. TRANSFORMADOR DE PARED.	1
	2. INCLUYE OTOSCOPIO Y OFTALMOSCOPIO LED.	
	3. CONEXIÓN A 110V.	
	4. INCLUYE 2 CORDONES ESPIRAL.	
	5. CONEXIÓN Y RECONEXIÓN AUTOMÁTICA.	
TENSÍOMETRO ADULTO	1. TENSÍOMETRO ADULTO	2
	2. RANGO DE ESCALA HASTA -300 mmHG.	
	3. ROTACIÓN QUE PERMITE MOVER A LOS LADOS.	
	4. PERA PARA INFLAR BRAZALETE.	
	5. PRECISIÓN MÍNIMA DE 3 MMHG.	
	6. TUBO ESPIRAL.	
	7. AMPLIO SURTIDO DE BRAZALETES.	
	8. RESOLUCIÓN 2 mmHg.	
TENSÍOMETRO PEDIÁTRICO	1. MANÓMETRO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO ESPECIAL.	1
	2. BRAZALETE DE ALGODÓN CLÁSICO.	
	3. MANGUERA DE PVC DE 2 TUBOS PARA RECIÉN NACIDO Y PARA NIÑOS.	
	4. PERA DE PVC ESTÁNDAR.	
	5. VÁLVULA DE LIBERACIÓN.	
	6. VÁLVULA DE EXTREMO CÓNICO.	
	7. BOLSA CON CREMALLERA.	
PULSIOXÍMETRO ADULTO PEDIÁTRICO/NEONAT AL	1. PANTALLA LCD.	1
	2. MODO DE OPERACIÓN CONTINUO.	
	3. RESOLUCIÓN 1%.	
	4. RESOLUCIÓN PPM 1PPM.	
	5. MODO DE OPERACIÓN ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



	6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES.	
	7. APAGADO AUTOMÁTICO.	
	8. BATERIA RECARGABLE.	
	9. INCLUYE CARGADOR.	
PULSIOXÍMETRO ADULTO PEDIÁTRICO/NEONATAL	1. PANTALLA LCD.	1
	2. MODO DE OPERACIÓN CONTINUO.	
	3. RESOLUCIÓN 1%.	
	4. RESOLUCIÓN PPM 1PPM.	
	5. MODO DE OPERACIÓN ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL.	
	6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES.	
	7. APAGADO AUTOMÁTICO.	
	8. BATERIA RECARGABLE.	
	9. INCLUYE CARGADOR.	
MONITOR FETAL	1. RESOLUCIÓN FCF MÍNIMO 1 bpm	1
	2. PANTALLA COLOR	
	3. ALARMA AJUSTABLE.	
	4. MOVIMIENTO FETAL AUTOMÁTICO	
	5. PESO MÁXIMO DE 6 KG	
	6. MODO CERO AUTOMÁTICO	
	7. RESOLUCIÓN DE TOCO MÍNIMO DE 1%	
	8. BATERÍA RECARGABLE.	
	9. CARRO DE TRASNPORTE	
BÁSCULA PESA BEBE	1. CAPACIDAD DE 20KG, 44 LIBRAS.	1
	2. LECTURA EN KILOS O LIBRAS.	
	3. DIVISIÓN: MENOR A 10 KG - 5 GRS Y MAYOR A 10 KG. - 10 GRS.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



		4. ALIMENTACIÓN: BATERIA.	
		5. FUNCIONES: DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA, TARA, MEDICIÓN MÓVIL.	
EQUIPO DE QUIMICA AUTOMATICO.		6. DIMENSIONES 1 (552X156X332MM, 21.7 X6.1X 13.1 INCH.	1
		1. RENDIMIENTO DE MÍNIMO 200 PRUEBAS POR HORA.	
		2. MÍNIMO 3 PRINCIPIOS DE MEDIDA.	
		3. SISTEMAS ABIERTOS OPCIONALES	
		4. MÍNIMO 40 POSICIONES DISPONIBLES PARA MUESTRAS.	
		5. PRECALENTAMIENTO REACTIVO.	
		6. LIMPIEZA DE Sonda: LAVADO AUTOMÁTICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR	
		7. LÁMPARA HALÓGENA	
		8. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100- 125 V	
		9. FILTROS DE INTERFERENCIA O LONGITUDES DE ONDA MÍNIMO 8	
		10. DEBE INCLUIR UPS ONLINE 1KVA,	
		11. METODOLOGIA: PUNTO FINAL, TIEMPO FIJO, CINÉTICO, ISE	
		12. CALIBRACION: DE MULTIPUNTO, LINEAL/NO LINEAL	
		13. PROGRAMACION: SISTEMA ABIERTO CON PERFILES Y CALCULOS DEFINIDOS POR USUARIO	
		14. BANDEJA DE MUESTRAS 8 PROGRAMABLES HASTA 33 POSICIONES COMPARTIENDO MODULO CON REACTIVOS EN REFRIGERACION.	
		15. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO CON MANEJO DE REGLAS DE CONTROL MÚLTIPLE CON SISTEMA CALIBRACIÓN AUTOMÁTICO Y AUTODIAGNÓSTICO	
UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA		1. SILLÓN CON MOVIMIENTO DE ASCENSO Y DESCENSO MEDIANTE MOTOREDUCTORES.	1
		2. TAPIZADO CON APOYA CABEZA.	
		3. JERINGA TRIPLE.	
		4. MÍNIMO DOS TERMINALES PARA PIEZA DE MANO.	
		5. ESCUPIDERA.	

	6. LÁMPARA DE LUZ FRÍA.	
	7. BANDEJA PARA INSTRUMENTAL.	
	8. VALVULAS DE CONTROL DE AGUA Y AIRE.	
	9. ALIMENTACIÓN DE 110-220 V, 50/60 HZ.	
	10. con compresor incluido	
AUTOCLAVE ODONTOLOGIA	1. AUTOCLAVE DE SOBREMESA CLASE B	1
	2. SISTEMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA	
	3. SISTEMAS DE SEGURIDAD INCLUIDOS :MINIMO 3: APERTURA DE PUERTA ACCIDENTAL, CORTO CIRCUITO Y OTROS	
	4 MINIMO 5 BANDEJAS	
	5. PANTALLA MULTICOLOR	
	6. CAMARA DE ACERO INOXIDABLE 304 Cámara de acero inoxidable 316 L	
	7. CÁMARA DE MININIMO DE 20- 29 LITROS .	
	8. INCLUSION DE PROGRAMAS DE PRUEBA Y/O DE VACIO	
	9. FUENTE DE ALIEMNTACIÓN ELECTRICA 230V -60Hz	
	10. CICLOS DE ESTERINIAZION DE 121 Y 134 GRADOS	
	11. CUMPLIMIENTO NORMA I 13060: 2004 PARA ESTERILIZADORES PEQUEÑOS	
LÁMPARA AUXILIAR	1. LÁMPARA TIPO PIE BASE MÓVIL.	1
	2. LUZ LED.	
	3. RUEDAS.	
	4. MÍNIMO 1 INTESNSIDAD DE LUZ.	
	5. CONEXIÓN 110V FRECUENCIA 60HZ.	
	6. SISTEMA DE SUSPENCIÓN/ CUELLO DE CISNE.	
LÁMPARA FOTOCURADO	1. TIPO LED.	1
	2. CUENTA CON GUÍA DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA REUSABLE Y ESTERILIZABLE.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



	<p>3. LONGITUD DE ONDA O ANCHO DEL ESPECTRO DE 420 - 490 NM.</p> <p>4. CUENTA CON MODOS DE OPERACIÓN DIFERENTES MODOS DE OPERACIÓN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN INICIANDO EN 5 SEGUNDOS Y HASTA LOS 20 SEGUNDOS O MENOR.</p> <p>5. CUENTA CON DIFERENTES MODOS Y TIEMPOS DE OPERACIÓN PROGRAMABLES POR EL USUARIO 6. CONTROL DE ENCENDIDO.</p> <p>7. CON INDICADOR DIGITAL DE: ENCENDIDO Y APAGADO, TIEMPO, BATERÍA BAJA.</p> <p>8. CARGA DE LA BATERÍA POR MEDIO DE BASE PARA RECARGA O ATRAVÉS DE CONEXIÓN DIRECTA.</p> <p>9. CON PROTECTOR ÁMBAR DEL HAZ DE LUZ PARA EL USUARIO.</p> <p>10. CORRIENTE ELÉCTRICA 120V +/- 10%, 60 HZ.</p>		
CENTRIFUGA NO REFRIGERADA	<p>1. CENTRIFUGA DE MESA.</p> <p>2. NO REFRIGERADA</p> <p>3. LIBRE DE ESCOBILLAS</p> <p>4. MICROPROCESADOR</p> <p>5. CAPACIDAD MINIMA 24 POSICIONES</p> <p>6. FUENTE DE ALIMENTACION 110V, 60HZ</p> <p>7. NIVEL DE RUIDO MAXIMO 60 dB</p> <p>8. VISUALIZACIÓN DE RPM</p> <p>9. PANTALLA O PANEL DE VISUALIZACIÓN</p> <p>10. DESACELERACIÓN EN FRENADO</p>	1	
CAMILLA GINECOLÓGICA	<p>1. CAMILLA DE TRANSPORTE.</p> <p>2. COMPUESTO POR 4 SECCIONES: 1 FLUJO Y 3 MÓVILES.</p> <p>3. CAPACIDAD DE CARGA 150 KG O MÁS.</p> <p>4. PERNERAS EN AULIMOCIO</p> <p>6. PORTA SUERO.</p> <p>8. FLEXIÓN DE ESPALDA ENTRE: 0° - 80°.</p>	1	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



	9. BARANDAS ABATIBLES EN PLASTICO	
	10. RECUBRIMIENTO EPÓXICO RESISTENTE A LA OXIDACIÓN.	
	11. CONTIENE COLCHONETA.	
	12. DIFERENTES POSICIONES	
	13. CONTROL	
	14. SISTEMA NEUMÁTICO.	
TOTAL EQUIPOS		38

5. Garantizar que el proveedor haga entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registro INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.
6. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.
7. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
8. Garantizar que los equipos cuentan con mínimo (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de estos en un término no mayor a 30 días calendario.
9. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
10. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que maneje los equipos en el Hospital E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del contrato si ello se requiere.
11. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.
12. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



14. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de este para su posterior puesta en funcionamiento
15. Cumplir el objeto del contrato., mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de los equipos biomédicos adquiridos, por parte de la gerencia del Hospital La Misericordia del municipio de San Antonio Tolima
16. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual.
17. El Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente contrato.
18. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa

Que el presente Contrato Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 4 literal c) el cual reza lo siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado:

El Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental, tuvo en cuenta para llevar a cabo el análisis que soportaría el valor económico del contrato las cotizaciones anexas al proyecto, y al presente estudio previo, las cuales fueron verificadas por la Dirección desarrollo de servicios y calidad de la prestación de la Secretaria de Salud del departamento del Tolima, y en la Secretaria de Planeación en la etapa de aprobación del respectivo proyecto de inversión presupuestando un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MCTE**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado **"DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE PLAYARRICA DEL MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO TOLIMA"** ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código SSEPI 2021-73000-0124-072 de 14 marzo de 2024., que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de equipos biomédicos para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará **EJECUTOR**.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
	Devolución del pago anticipado	X		Por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado	Duración del contrato y seis meses mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO



contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

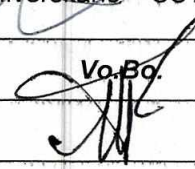
"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

RESPONSABLES

 Firma: Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ Cargo: Secretaria de Salud Departamental - Ordenadora del Gasto	 Firma: Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA Cargo: Profesional Universitario - SST / Supervisor
---	---

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo.Bo.	Fecha
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud Departamental		03/2024
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico SST		03/2024
Elaborado por:	Eduin Augusto Rivera Loaiza	Profesional Universitario SST - Supervisor		03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.